

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante a través del apoderado presentó desistimiento a la demanda ejecutiva. Sírvese proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 1093-I

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante, presentó desistimiento de la acción ejecutiva, este despacho concede la petición al tenor de lo establecido por el artículo 314 del C.G.P., por ser ello viable,

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por ORLANDO RODRIGUEZ CRISTANCHO contra RICARDO RUEDA PINILLA Y OTROS.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso.

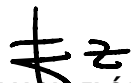
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO AVECEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 29 DE JULIO DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN